



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Igualdad, para el ejercicio 2022, destinada a entidades sin ánimo de lucro se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N°140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 30, de 14 de febrero de 2006.
- d) Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Concretamente, debe tratarse de proyectos que tengan como objeto alguno de los siguientes aspectos:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- La prevención de la LGTBIfobia.
- La participación social de las mujeres en ámbitos públicos.
- La denuncia de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



El **plazo de ejecución de los proyectos** es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Sólo se admitirá **una solicitud de subvención por entidad**.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será **compatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración de responsable disponible en el Anexo 2 de estas bases.

La cuantía asignada, en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2022.

El **importe máximo** que se podrá subvencionar por entidad es de **2.000,00 euros**.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio social en la provincia de Cádiz, y que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Tampoco podrán ser beneficiarias, las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tenga iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto, que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/.galerias/imagen_grafica_servicios_2019/pdf/010_igualdad.pdf)
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podscats, etc.), el Área de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la base décimosegunda de esta convocatoria.

QUINTA. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

- Solicitud de subvención establecida en el Anexo 1, disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2, también disponible en la Sede Electrónica.
- Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

OCTAVA. GASTO SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes **tipos de gastos**:

- Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Material fungible para la realización de las actividades del proyecto, **siempre que no sea inventariable**.
- Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles, unidades didácticas, exposiciones o similares).
- Gastos de desplazamiento: contratación de autobuses y kilometraje del personal necesario para la ejecución del proyecto.

La **valoración de los proyectos** se ajustará a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto: 40% (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.
- Definición de contenido, calendario y organización de las actividades.
- Exposición detallada del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto.
- Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de puestos, grado de dedicación y formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.
- Carácter innovador del proyecto.

2. Repercusión social del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valora:

- Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.
- Número de personas indirectamente beneficiadas por el proyecto.
- Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.

3. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y, específicamente, el que esté redactado en un lenguaje no sexista: 20% (hasta 2 puntos).

4. Aportación propia (ya sea económica, humana o material de la entidad) para realizar el proyecto: 10% (hasta 1 punto).

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Órgano competente para la instrucción

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada del Área de Igualdad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad, e integrada por el Director del Área de Igualdad y una técnica del Área de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Área de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de las presentes bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad, para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo del Anexo 3. En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Tanto la aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

5. Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidenta de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución de la Presidenta de la Diputación, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: www.dipucadiz.es/igualdad

6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención y que no afecte a terceras personas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En los casos de **pago anticipado** de la subvención, el **plazo de justificación termina el 20 de diciembre de 2022**.

En los casos en los que la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2zmfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2zmfJAONWTxULKkQ==		





Las entidades beneficiarias tendrán que presentar el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo 4, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, puede ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.
2. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado.
4. Una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Si se hubiese contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		



justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz:

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOOCTAVA. NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Igualdad (www.dipucadiz.es/igualdad), para general conocimiento de las entidades interesadas.

Diputada Delegada del Área de Igualdad
Carmen Collado Jiménez

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Datos de la entidad para la que se solicita la subvención

Nombre de la entidad:

NIF:

Domicilio social:

Correo electrónico:

Teléfono:

2. Datos de la persona que representa legalmente a la entidad

Nombre y apellidos:

DNI:

3. Proyecto que presenta a la convocatoria

Título del proyecto:

Cantidad que solicita (máximo 2.000 euros):

4. Pago anticipado de la subvención (marcar con una X la que corresponda)

Solicita pago anticipado.

No solicita pago anticipado.

Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2zmfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2zmfJAONWTxULKkQ==		





intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Documentación que se debe presentar

Junto con esta solicitud, debe presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2 de esta convocatoria.
- Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D^a/D _____
con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad

con NIF: _____

DECLARA:

Primero. Que conforme a la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, para el año 2022, pretende desarrollar el proyecto presentado, y se compromete a justificarlo en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo. Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones públicas y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto del proyecto presentado.

Tercero. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la entidad a la que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Quinto. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Que la entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Séptimo. (Señalar la que corresponda):

___Que "NO" ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad, otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





___Que "Sí" ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de otra entidad. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Finalmente, la persona que suscribe queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





ANEXO 3

ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Dª/D _____
con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad
con NIF: _____

ACEPTA la subvención de _____ € con destino al proyecto denominado:

(Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).

ACEPTA y REFORMULA la subvención de _____ € con destino al proyecto:

(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). **En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.**

RENUNCIA a la subvención solicitada.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





ANEXO 4

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

D^a/D. _____,
con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad
_____ con NIF: _____, y habiendo recibido una subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto denominado: "_____".

PRESENTA:

- Memoria de ejecución del proyecto.** Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, puede ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.
- Facturas y demás documentos** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados.
- Carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados, que asciende a un total de: _____ euros.

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de _____ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

CIF	Nombre/ razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		





TOTAL						

GASTOS DE PERSONAL (debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)

Concepto	Importe
TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otras subvenciones o ingresos propios que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL	

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

Código Seguro De Verificación	h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	02/03/2022 11:26:11
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/h9/NYA2znfJAONWTxULKkQ==		

